



Resolución Directoral

N° 314 - 2015- MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 10 DIC. 2015

VISTO:

El Informe N° 46-2015-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-JADD de fecha 07 de diciembre de 2015, el Informe N° 38-2015-MINCETUR/DM/COPESCO-UO de fecha 07 de diciembre de 2015, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)";*

Que, mediante Resolución Directoral N° 274-2015-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 09 de diciembre de 2015, se resolvió aprobar la Liquidación Final de la obra "Mejoramiento del servicio de exposición permanente del atractivo turístico Museo de Arte de Lima – culminación de obra – SNIP 142827", según cálculos efectuados por la Unidad de Obras que constan en los Anexos I y II de la citada Resolución;

Que, mediante Informe N° 46-2015-MINCETUR/DM/COPESCO/UO-JADD de fecha 07 de diciembre de 2015, autorizado con Informe N° 38-2015-MINCETUR/DM/COPESCO-UO de la misma fecha, la Unidad de Obras informa que el artículo 1° y los anexos I y II de la Resolución Directoral N° 274-2015-MINCETUR/DM/COPESCO-DE contienen errores materiales que son necesarios corregir. Indica que la rectificación no altera lo sustancial ni el sentido de la Liquidación aprobada. Por tal motivo, solicita la rectificación de los Anexos de la citada Resolución, debiéndose mantener en lo demás que contiene;

Que, al respecto, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 201° numeral 201.1 que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. (...)";*

Que, teniendo en cuenta que el yerro advertido por la Unidad de Obras versa sobre errores materiales y aritméticos, los que no alteran la expresión material de lo resuelto en la Resolución Directoral N° 274-2015-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, y que la recomendación efectuada tiene como finalidad eliminar los errores tipográficos y de cálculo incurridos, y con ello evitar posibles equívocos, es que corresponde proceder a su rectificación siguiendo las formas y modalidades adoptadas para su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 201° numeral 201.2 de la Ley N° 27444, que establece *"(...) La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.";*



De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial 292-2013-MINCETUR/DM que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Rectificar el error material existente en el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 274-2015-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 17 de noviembre de 2015, teniéndose en cuenta para ello el siguiente detalle, manteniéndose en lo demás que contiene:

"(...) Monto total invertido: S/. 9'708,446.65 (Nueve Millones Setecientos Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis y 65/100 Nuevos Soles), incluido impuestos (...)"



Artículo 2°.- Rectificar los errores materiales existentes en los Anexos I y II de la Resolución Directoral N° 274-2015-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 17 de noviembre de 2015; manteniéndose en lo demás que contiene:

Los detalles de la rectificación constan en los Anexos I y II de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a las Unidades de Obras y de Administración, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


JAP VALLADOLID CIEINFUEGOS
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR



Resolución Directoral

ANEXO I

LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA (RESUMEN DE SALDOS)

Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EXPOSICIÓN PERMANENTE DEL ATRACTIVO TURÍSTICO: MUSEO DE ARTE DE LIMA – MALI – CULMINACION DE OBRA"

Modalidad: A PRECIOS UNITARIOS

Proceso: AMC. N° 013-2014 MINCETUR/COPESCO/CE (DERIVADA DE LA L.P. N° 01-2014-MINCETUR/COPESCO/CE)

Supervisor: CONSORCIO BRAVAJAL

Contratista: CIVIS GLOBAL

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS (S/.)	MONTOS PAGADOS (S/.)	SALDOS POR PAGAR (S/.)
I ADELANTOS	2,033,897.55	2,033,897.55	0.00
II MONTO DE VALORIZACIÓN	7,488,201.07	7,567,396.04	-79,194.97
III REAJUSTE DE LAS VALORIZACIONES - DEDUC. QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTOS	683,348.95	241,817.60	441,531.34
IV AMORTIZACIONES	-2,033,897.55	-2,033,897.55	0.00
V OTROS			
5.1 MAYORES GASTOS GENERALES AMPL. DE PLAZO	55,947.15	0.00	55,947.15
5.2 GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO	0.00	0.00	0.00
5.3 GASTOS POR SERVICIOS DE SUPERVISIÓN	0.00	0.00	0.00
VI MONTO BRUTO VALORIZ. REAJUSTADO (1+2+3+4+5)	8,227,497.17	7,809,213.64	418,283.52
VII IGV (18%)	1,480,949.48	1,405,658.45	S/. 75,291.03
VIII COSTO FINAL DE OBRA (6+7)	9,708,446.65	9,214,872.09	S/. 493,574.55
IX SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/. 493,574.55
En Efectivo			S/. 418,283.52
En IGV			S/. 75,291.03



ANEXO II
LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO

Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EXPOSICIÓN PERMANENTE DEL ATRACTIVO TURÍSTICO: MUSEO DE ARTE DE LIMA – MALI – CULMINACION DE OBRA"

Proceso AMC. N° 013-2014 MINCETUR/COPESCO/CE (DERIVADA DE LA L.P. N° 01-2014-MINCETUR/COPESCO/CE)

Supervisor CONSORCIO BRAVAJAL

Contratista CIVIS GLOBAL

I. AUTORIZADO CONTRACTUAL

DEL CONTRATO PRINCIPAL	6,779,658.49 sin I.G.V.
* MONTO REALMENTE EJECUTADO DEL CONTRATO PRINCIPAL	6,762,111.97 sin I.G.V.
POR ADICIONAL N° 01	5,764.33 sin I.G.V.
POR ADICIONAL N° 02	443,058.26 sin I.G.V.
* MONTO REALMENTE EJECUTADO ADICIONAL N° 2	437,991.59 sin I.G.V.
POR ADICIONAL N° 03	198,052.97 sin I.G.V.
* MONTO REALMENTE EJECUTADO ADICIONAL N° 3	191,538.46 sin I.G.V.
POR ADICIONAL N° 04	409,272.68 sin I.G.V.
POR ADICIONAL N° 05	341,974.31 sin I.G.V.
POR ADICIONAL N° 06	25,592.72 sin I.G.V.
* MONTO REALMENTE EJECUTADO ADICIONAL N° 6	19,652.17 sin I.G.V.
POR ADICIONAL N° 07	30,127.86 sin I.G.V.
POR ADICIONAL N° 08	38,254.58 sin I.G.V.
POR ADICIONAL N° 09	69,511.02 sin I.G.V.
POR ADICIONAL N° 10	22,885.37 sin I.G.V.
TOTAL	8,329,084.34

DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	-48,301.20 sin I.G.V.
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	-78,976.30 sin I.G.V.
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03	-132,144.04 sin I.G.V.
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04	-317,701.53 sin I.G.V.
DEDUCTIVO DE OBRA N° 05	-18,115.10 sin I.G.V.
DEDUCTIVO DE OBRA N° 06	-114,629.01 sin I.G.V.
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 07	-131,016.11 sin I.G.V.
TOTAL	-840,883.29 sin I.G.V.

MONTO DEL CONTRATO **7,488,201.05 sin I.G.V.**

II. RECALCULADOS

2.1.0. AUTORIZADO - EJECUTADOS

2.1.1. POR CONTRATO PRINCIPAL

MONTO EJECUTADO RECALCULADO	5,921,228.85
REINTEGROS RECALCULADOS	567,684.00
DEDUCCIONES QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO	65,744.70
	6,423,168.15

2.1.2. POR ADICIONALES

ADICIONAL N° 01	5,764.33
REINTEGRO DEL ADICIONAL N° 01	230.57
	5,994.90
ADICIONAL N° 02	437,991.59
REINTEGRO DEL ADICIONAL N° 02	43,929.68
	481,921.27
ADICIONAL N° 03	191,538.45
REINTEGRO DEL ADICIONAL N° 03	34,476.92
	226,015.37

* Contrato suscrito a "Precios Unitarios".





Resolución Directoral

ADICIONAL N° 04	409,272.54	
REINTEGRO DEL ADICIONAL N° 04	35,537.72	444,810.26
ADICIONAL N° 05	341,974.31	
REINTEGRO DEL ADICIONAL N° 05	53,052.97	395,027.28
ADICIONAL N° 06	19,652.17	
REINTEGRO DEL ADICIONAL N° 06	1,985.13	21,637.30
ADICIONAL N° 07	30,127.87	
REINTEGRO DEL ADICIONAL N° 07	1,720.53	31,848.40
ADICIONAL N° 08	38,254.57	
REINTEGRO DEL ADICIONAL N° 08	3,481.17	41,735.74
ADICIONAL N° 09	69,511.01	
REINTEGRO DEL ADICIONAL N° 09	4,935.28	74,446.29
ADICIONAL N° 10	22,885.37	
REINTEGRO DEL ADICIONAL N° 10	2,059.68	24,945.05

2.1.3. POR MAYORES GASTOS GENERALES

MONTO RECALCULADO REAJUSTADO AMPLIACION N° 01	55,947.15	
		55,947.15

TOTAL RECALCULADO 8,227,497.16

III. PAGADOS

2.2.1 POR CONTRATO PRINCIPAL

MONTO PAGADO POR VALORIZACION	6,000,423.83	
REINTEGROS	179,367.15	
DEDUCCIONES QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO	0.00	6,179,790.98

2.2.2 POR ADICIONALES

ADICIONAL N° 01	5,764.33	
REINTEGRO DEL ADICIONAL N° 01	207.51	5,971.83
ADICIONAL N° 02	437,991.59	
REINTEGRO DEL ADICIONAL N° 02	14,336.66	452,328.25
ADICIONAL N° 03	191,538.45	
REINTEGRO DEL ADICIONAL N° 03	0.00	191,538.45
ADICIONAL N° 04	409,272.54	
REINTEGRO DEL ADICIONAL N° 04	17,563.37	426,835.92
ADICIONAL N° 05	341,974.31	
REINTEGRO DEL ADICIONAL N° 05	18,401.40	360,375.71
ADICIONAL N° 06	19,652.17	
REINTEGRO DEL ADICIONAL N° 06	1,486.35	21,138.52



ADICIONAL N° 07	30,127.87	
REINTEGRO DEL ADICIONAL N° 07	446.63	30,574.50
ADICIONAL N° 08	38,254.57	
REINTEGRO DEL ADICIONAL N° 08	3,289.89	41,544.46
ADICIONAL N° 09	69,511.01	
REINTEGRO DEL ADICIONAL N° 09	4,796.27	74,307.28
ADICIONAL N° 10	22,885.37	
REINTEGRO DEL ADICIONAL N° 10	1,922.37	24,807.74

TOTAL PAGADO 7,809,213.64

NOTA: SE PAGÓ DEMÁS EN VALORIZACIONES PAGADAS. EN RECÁLCULO
DE LIQUIDACIÓN SE HA DISMINUIDO EL EXCESO. (79,194.98)

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA 418,283.52

IV. ADELANTOS

3.1.0. CONCEDIDOS

ADELANTO EN EFECTIVO	677,965.85	
ADELANTO DE MATERIALES	1,355,931.70	2,033,897.55

3.2.0. AMORTIZADO

DE CONTRATO		
POR ADELANTO DE EFECTIVO	-677,965.85	
POR ADELANTO DE MATERIALES	-1,355,931.70	-2,033,897.55

AMORTIZACION A CARGO DEL CONTRATISTA 0.00

RESUMEN DE SALDOS

DESCRIPCION		A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA
II. AUTORIZADO Y PAGADO	SI.	0.00	418,283.52
III. ADELANTOS	SI.	0.00	0.00
TOTALES	SI.	0.00	418,283.52
SUB TOTAL	SI.	0.00	418,283.52
IV. I.G.V. (18 %)	SI.		75,291.03
SUB TOTALES	SI.	0.00	493,574.55
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (C/IGV)		0.00	493,574.55

